



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00095100- -NEU-SEMH#MERN - CESIÓN ÁREA BANDURRIA NORTE -

VISTO:

El Expediente EX-2022-00095100- -NEU-SEMH#MERN del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónico iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, las Leyes Nacionales 17319 y 27007, la Ley 2453 Provincial de Hidrocarburos, los Decretos Provinciales N° 1542/15, N° 2249/19, la Resolución N° 54/09 de la ex Secretaria de Estado de Recursos Naturales, las Resoluciones N° 121/19 y N° 122/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1542/15 se otorgó a la empresa Wintershall Energía Sociedad Anónima, una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Bandurria Norte, de acuerdo con los artículos 27°, 27° bis y 35° de la Ley Nacional 17319 y su modificatoria 27007, la que tendrá una vigencia de treinta y cinco (35) años;

Que mediante las Actas de Asamblea Extraordinaria N° 118 y N° 119 y Actas de Directorio N° 620 y N° 622, se resolvió el cambio de denominación social de Wintershall Energía Sociedad Anónima por el de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de agosto de 2019, todo ello según consta agregado por documento IF-2022-00974981-NEU-ECON#SEMH;

Que a través de la Resolución N° 121/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por el Decreto Provincial N° 2249/19, se autorizó a la empresa Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, en su carácter de titular de dicha Concesión, a ceder el cincuenta por ciento (50%) de su participación en dicha Concesión a favor de la empresa ConocoPhillips Argentina Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72° de la Ley Nacional 17319 y 95° de la Ley Provincial 2453;

Que mediante informe identificado digitalmente como IF-2022-00975226-NEU-ECON#SEMH, consta Escritura Pública N° 500 de fecha 13 de diciembre de 2019, mediante la cual se deja constancia del perfeccionamiento de la cesión citada precedentemente;

Que mediante Nota identificada digitalmente como NO-2022-00088999-NEU-SEMH#MERN, se presentan ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos las empresas Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal con el fin de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la autorización de cesión de participación por parte de Wintershall Dea

Argentina Sociedad Anónima de la totalidad de su participación equivalente al cincuenta por ciento (50%) en la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre área Bandurria Norte, a favor de Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal;

Que por otra parte, solicitan la cesión en garantía por parte de Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal de la participación y la operación de la Concesión cedida por Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima a favor de TMF Trust Company (Argentina) Sociedad Anónima, quien actúa en carácter de fiduciario, en beneficio exclusivo de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, quien resulta ser el beneficiario, como garantía del pago de Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal en favor de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima del precio de compra de la participación, todo ello en los términos de los artículos 72° y 73° de la Ley Nacional 17319 y el artículo 95° de la Ley Provincial de Hidrocarburos;

Que a su vez, dicha presentación se enmarca en los términos de la Resolución N° 54/09 de la entonces Secretaría de Estado de Recursos Naturales;

Que a través de la Nota NO-2022-00088187-NEU-SEMH#MERN las empresas Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal informaron que, en el marco de la cesión de participación solicitada, desde el día 17 de enero de 2022, esta última ha pasado a ser la empresa operadora del área Bandurria Norte;

Que mediante Nota identificada digitalmente como NO-2022-00087447-NEU-SEMH#MERN, las empresas informaron que en virtud del Acuerdo de Cesión Fiduciaria suscripto, cualquier suma de dinero que deba ser pagada a la empresa Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, en virtud de las Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos de las áreas Aguada Federal y/o Bandurria Norte, incluyendo sin limitaciones las correspondientes a compensaciones o indemnizaciones por expropiación o revocación o caducidad o por rescate de concesiones, sea pagada directamente al Fiduciario;

Que mediante los informes agregados como IF-2022-00105093-NEU-ECON#SEMH e IF-2022-00104962-NEU-ECON#SEMH lucen incorporados los comprobantes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de los cuales se deja constancia de que las empresas Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, no registran deuda;

Que asimismo, a través de los informes IF-2022-00108961-NEU-ECON#SEMH e IF-2022-00108967-NEU-ECON#SEMH se adjuntan Certificados de Cumplimiento Fiscal Provinciales de las citadas empresas, mediante los cuales se deja constancia de que las mismas no registran incumplimientos impositivos;

Que por Nota NO-2022-00184848-NEU-SEMH#MERN, las empresas presentaron ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos el Acuerdo de Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía celebrado el día 17 de enero de 2022 entre las empresas Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, en carácter de Fiduciante, Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima quien resulta ser el Beneficiario y TMF Trust Company (Argentina) Sociedad Anónima quien actúa en carácter de Fiduciaria, todo ello en el marco de lo previsto en los artículos 73° de la Ley Nacional 17319 y 95° de la Ley Provincial 2453 de Hidrocarburos, en garantía a favor de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima;

Que las empresas informaron que el mencionado Acuerdo fue suscripto a los efectos de garantizar el cumplimiento fiel y puntual de ciertas obligaciones de pago por parte de Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, en el marco de la compra de la participación sobre el área;

Que en tal sentido, agregaron que Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal cedió y transfirió en propiedad fiduciaria, con fines de garantía en forma irrevocable, en beneficio único y exclusivo de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y conforme a lo previsto en los artículos 1666°, 1680° y restantes normas del Capítulo 30° del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 73° de la Ley Nacional 17319 y 96° de la Ley Provincial de Hidrocarburos 2453, a favor del Fiduciario y para beneficio exclusivo de Wintershall Dea Argentina Sociedad;

Que mediante Certificado identificado digitalmente como CE-2022-00301735-NEU-INGENER#SEMH, luce incorporado Certificado de Libre Deuda de Canon de Exploración y Explotación por el cual se deja constancia de que la empresa Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima no presenta deuda por dicho concepto para el área;

Que mediante certificado identificado como CE-2022-00303199-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección de Regalías Hidroeléctricas y Tasas Hidrocarburíferas certifica que las empresas Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y Conoco Phillips Argentina Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada no registran deuda en concepto de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera para el área;

Que a través de los certificados agregados como CE-2022-00350696-NEU-INGENER#SEMH y CE-2022-00350754-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección General de Regalías certificó que las empresas Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y ConocoPhillips Argentina Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada, no registran deuda en concepto de Regalías y Canon Extraordinario de Producción hasta el mes de enero de 2022, para el área Bandurria Norte;

Que a través de la Nota que obra en las actuaciones con el número NO-2022-00323396-NEU-SEMH#MERN, las empresas Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal y Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, adjuntaron Nota N° 096/22 de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia por la que otorgó su consentimiento sobre el proceso de cesión de derechos otorgados por parte de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima a favor de la empresa Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal;

Que por otra parte, dicha Subsecretaría manifiesta que es Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, como cesionaria de los derechos sobre la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos del área Bandurria Norte, quien asume toda la responsabilidad de manera exclusiva por cualquier afectación o pasivo ambiental y su correspondiente obligación de saneamiento por los mismos, con causa previa y/o posterior a la cesión relativa a las partes cedidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 054/09 de la entonces Secretaria de Estado de Recursos Naturales y lo dispuesto por el artículo 828° del Código Civil y Comercial de la Nación y demás obligaciones ambientales que haya contraído en ejercicio de su derecho como concesionario del área en cuestión hasta la fecha de la Cesión de Participación;

Que mediante informes agregados a las actuaciones como IF-2022-00668097-NEU-ECON#SEMH e IF-2022-00752796-NEU-ECON#SEMH, se adjuntaron Certificados de Cumplimiento Fiscal Provinciales de las empresas Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima y Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, respectivamente, mediante los cuales se deja constancia que las mismas no registran deuda;

Que a través de los informes IF-2022-00753119-NEU-ECON#SEMH e IF-2022-00822223-NEU-ECON#SEMH, se agregaron a las actuaciones Comprobantes de Deuda de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de las empresas cedente y cesionaria, mediante los cuales se deja constancia de que las mismas no registran deuda;

Que a través de la Nota identificada como NO-2022-00640301-NEU-SEMH#MERN, las empresas informaron que en caso de producirse una causal de ejecución en alguna de las Concesiones de Explotación de las áreas Aguada Federal o Bandurria Norte, la empresa Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal cesará automáticamente la operación de las mencionadas Concesiones como asimismo el ejercicio de los derechos cedidos y en consecuencia será Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, en su carácter de beneficiario, quien será responsable de la operación de las Concesiones y por lo tanto asumirá todas las obligaciones que le son propias a un operador y concesionario de explotación frente a las autoridades competentes nacionales y provinciales;

Que asimismo destacaron que no serán necesarias aprobaciones ni registraciones algunas ante la

Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, ni ningún otro organismo Provincial y/o Nacional para revertir los Derechos Cédidos y la operación de la Concesión Aguada Federal y de la Concesión Bandurria Norte a Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, en virtud de lo establecido en los artículos 73° de la Ley Nacional de Hidrocarburos y 96° de la Ley Provincial de Hidrocarburos;

Que a través de la nota agregada a las actuaciones como NO-2022-00919941-NEU-SEMH#MERN e informe identificado como IF-2022-00921492-NEU-ECON#SEMH las empresas presentaron nota de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante la cual informaron estado de libre deuda por las obligaciones en concepto de montos indemnizatorios y/o servidumbres correspondientes a la Ley Provincial 2183 por el periodo abril 2022 para el área Bandurria Norte;

Que mediante informe agregado a las actuaciones como IF-2022-00937790-NEU-ECON#SEMH, tomó intervención la Dirección Provincial de Economía de la Energía, con relación a la autorización que se tramita, agregando que según lo informado por las empresas mediante Notas NO-2022-00184848-NEU-SEMH#MERN, NO-2022-00640301-NEU-SEMH#MERN y el Acuerdo de Cesión Fiduciaria, a través de dicho contrato se constituyó un Fideicomiso en Garantía denominado “Fideicomiso en Garantía Aguada Federal - Bandurria Norte”;

Que además informó que conforme a lo establecido en el Acuerdo, la Cesión Fiduciaria en Garantía subsistirá hasta la cancelación de cada una de las obligaciones garantizadas, y una vez finiquitado dicho negocio jurídico el Fiduciario lo deberá notificar dentro de los treinta (30) días hábiles a la Autoridad de Aplicación;

Que en caso de producirse un supuesto de incumplimiento por parte de Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal y que el mismo no sea subsanado por la empresa, se considerará Causal de Ejecución y se procederá conforme a lo previsto en el Acuerdo de Cesión Fiduciaria;

Que en ese sentido informaron además que, durante el Proceso de Transferencia aludido precedentemente, Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, en su carácter de beneficiario, será responsable de la operación de la Concesión de Explotación de las áreas Aguada Federal y Bandurria Norte y por lo tanto asumirá todas las obligaciones que le son propias a un operador y concesionario de explotación frente a las autoridades provinciales y nacionales;

Que finalmente la Dirección Provincial de Economía de la Energía concluyó que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución N° 54/09 y que no presenta objeciones al proceso de Autorización de Cesión y de Autorización de Cesión en Garantía requeridos por las empresas;

Que mediante documento IF-2022-01005586-NEU-ECON#SEMH ingresado como Nota NO-2022-00958145-NEU-SEMH#MERN las empresas notificaron sobre la cesión de cuotas de ConocoPhillips Petroleum Holdings B.V. a Vista Oil & Gas Holding I S.A. de CV y la adquisición por parte de esta misma sociedad del capital accionario de ConocoPhillips Argentina Holdings SárI, con fecha 16 de septiembre de 2021, con lo cual el Grupo Vista pasó a controlar el 100% de las tenencias sociales de ConocoPhillips Argentina Ventures S.R.L., todo ello conforme surge de la constancia adjunta como ANEXO I del IF-2022-00961682-NEU-ECON#SEMH;

Que asimismo, informan que ConocoPhillips modificó su denominación social a AFBN S.R.L, la que fuera debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 19 de mayo de 2022 y cuya constancia de inscripción se encuentra como ANEXO II en el IF-2022-00961682-NEU-ECON#SEMH;

Que de esta manera, de efectivizarse la cesión, la titularidad en la Concesión quedará conformada por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. con el 50% de participación y AFBN S.R.L. con el 50% de la participación restante, y de acuerdo a lo informado mediante Nota NO-2022-00088999-NEU-SEMH#MERN, una vez perfeccionada la Cesión la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. continuará como empresa Operadora de la Concesión;

Que en esta instancia, las empresas cedente y cesionaria reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la Ley Nacional 17319, la Ley Provincial 2453 y la Resolución N° 54/09 de la ex Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a efectos de la cesión pretendida;

Que tanto el artículo 72° de la Ley Nacional 17319 como el artículo 95° de la Ley Provincial 2453 facultan la cesión de los permisos y concesiones, previa autorización del Poder Ejecutivo, en este caso provincial, por aplicación de la Ley Nacional 26197;

Que el artículo 24° inciso d) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 establece: *"Determinase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (...) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas"*;

Que el artículo 120° de la Ley 2453 de Hidrocarburos indica: *"La aplicación de la presente ley compete a la Subsecretaría de Energía de la Provincia, y el o los organismos que la sucedieran en el ejercicio de sus funciones, con las excepciones que determina el artículo 121°"*;

Que el artículo 121° de la misma norma indica: *"Compete al Poder Ejecutivo provincial en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias (...) inc. b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones."*;

Que por imperio de la Ley precedentemente citada, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en carácter de Autoridad de Aplicación de la ley, controla toda la actividad hidrocarburífera;

Que en base a todas las facultades de control y dirección que ostenta el Ministerio de Energía y Recursos Naturales sobre la actividad hidrocarburífera, dictó ad referendum del Poder Ejecutivo provincial la Resolución N° 122/22;

Que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales evaluó el caso concreto, emitió la Resolución correspondiente y la pone en consideración del Poder Ejecutivo Provincial a efectos de su aprobación definitiva;

Que sobre la facultad de contralor con la que cuentan tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, caracterizada doctrina tiene dicho: *"Se reserva al Poder Administrador la decisión respecto de la adjudicación de los derechos a los particulares y reglamentar el marco de obligaciones que éstos deben cumplir"*. (Dr. Eduardo Pigretti. Ley de Hidrocarburos comentada, Editorial La Ley, pág. 409);

Que de esta manera, todos y cada uno de los organismos con competencia intervienen otorgando transparencia a los actos que se pretenden aprobar;

Que con la emisión de la norma que se propicia no se ve vulnerado el principio de legalidad, ya que la cesión se encuentra expresamente prevista en la normativa aplicable al efecto;

Que se han tramitado las actuaciones por ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que asimismo ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de conformidad a lo previsto en el artículo 50° inciso a) de la Ley Provincial 1284, no teniendo objeciones legales que formular a la sanción del presente;

Que se ha expedido la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen DICTA-2022-7941-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Que se presenta la empresa Vista Oíl & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal informando a la Autoridad de Aplicación que en función de lo resuelto por el Directorio de la misma, se ha procedido a

cambiar la razón social, siendo en la actualidad Vista Energy Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, acreditando dicho estado a través de la documentación correspondiente, la cual ha sido agregada a las actuaciones como documento IF-2022-01405812-NEU-ECON#SEMH;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente ratificar la Resolución N° 122/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUEBASE** lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2022-00095100- -NEU-SEMH#MERN y **RATIFÍCASE** la Resolución N° 122/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la empresa Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima, en su carácter de titular del cincuenta por ciento (50%) de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Bandurria Norte, a ceder el cien por ciento (100%) de su participación en dicha Concesión, a favor de la empresa Vista Energy Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos de los artículos 72° de la Ley Nacional 17319 y 95° de la Ley Provincial 2453.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la empresa Vista Energy Argentina Sociedad Anónima Unipersonal, en su carácter de cesionaria del cincuenta por ciento (50%) en la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área Bandurria Norte, conforme la autorización otorgada en el artículo 2°, a ceder en garantía el cien por ciento (100%) de su participación en dicha concesión, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos, títulos y obligaciones en la misma, a favor de la empresa TMF Trust Company (Argentina) Sociedad Anónima, quien actúa en carácter de fiduciario, en beneficio exclusivo de Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima en su carácter de beneficiario, en el marco de los artículos 73° de la Ley Nacional 17319 y 96° de la Ley Provincial 2453.

Artículo 4°: Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente se aprueba, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la Escritura Pública definitiva a los fines de su efectiva vigencia.

Artículo 5°: A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se aprueban en los artículos 2° y 3°, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 74° de la Ley Nacional 17319 y 97° de la Ley Provincial 2453.

Artículo 6°: **NOTIFÍQUESE** a las empresas Vista Energy Argentina Sociedad Anónima Unipersonal y Wintershall Dea Argentina Sociedad Anónima.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

